CORANTIOQUIA

CORANTIOQUIA - Subdirección de Gestión Ambiental Medellín
COMUNICACIONES OFICIALES INTERNAS
CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA
Fecha: 22-oct-2025 10:16 AM Pág: 2
Anexos: 4
Archivar en: 110-CNT2306-131/CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA SAN
Radicado por: Javier Alberto Escobar Alvarez

110-COI2510-30263
Favor citar este número al responder

Doctora:
MONICA MARCELA FORONDA MESA
Representante legal
CONSEJO COMUNITARIO VEREDA SAN ANDRÉS
E-mail: forondamesamonicamarcela@gmail.com - Cel: 3137986732
Girardota, Antioquia.

Asunto: Solicitud de ampliación de pólizas para liquidación del contrato 110-CNT2306-131

Cordial saludo, señor(a): Foronda

En el marco del Contrato 110-CNT2306-131 firmado el día 26 de junio de 2023, suscrito entre el CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA DE SAN ANDRÉS y la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia CORANTIOQUIA, cuyo objeto es " Fortalecer el gobierno propio y la garantía de los derechos de los consejos comunitarios afrodescendientes de la jurisdicción de Corantioquia a través del saneamiento hídrico rural de sus territorios", con un plazo de seis (6) meses, dando inicio el 27 de Julio de 2023, de acuerdo con el Acta de Inicio con radicado No. 110-ACT2307-3808 con una fecha de terminación al 27 de enero de 2024. El cual pierde vigencia para su liquidación el día 29 del mes de agosto de 2026.

basado en lo determinado en la Clausula decima: garantías. Las pólizas deben estar vigentes hasta el momento de liquidar el contrato. esta exigencia es de imperioso cumplimiento; por lo cual solicitamos adelantar el debido

Este documento cumple con los criterios de accesibilidad web definidos en la Resolución 1519 de 2020

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

CORANTIOQUIA

procedimiento ante la aseguradora y una vez se realice, informar a la supervisión, para continuar con el trámite de liquidación del contrato en asunto.

Esta solicitud se fundamenta en el memorando de la corporación 180-MEM2510-7308, la ley 80 de 1993 capitulo VI. DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS, sus modificaciones y el decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 3, GARANTÍAS SUBSECCIÓN 1,

Atentamente,

GONZALO ANTONIO FIGUEREDO RODRIGUEZ

Supervisor 110-CNT2306-131

Anexo: Memorando 180-MEM2510-7308 (4 paginas)
Copia: 110-CNT2306-131
servicioalcliente@suramericana.com.co
Respuesta a: N/A
Asignación: N/A
Elaboró: Daniel Francisco Vélez Hoyos,
Revisó: Gonzalo Antonio Figueredo Rodríguez,
Fecha de elaboración: 2025-10-16

Este documento cumple con los criterios de accesibilidad web definidos en la Resolución 1519 de 2020

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

CORANTIOQUIA - Secretaría General Medellín
MEMORANDO
TODAS LAS DEPENDENCIAS
Fecha: 15-oct-2025 01:40 PM Pág: 4
Anexos: N/A
Archivar en:
Radicado por: Francisco Javier Agudelo Cadavid

180-MEM2510-7308
Favor citar este número al responder

PARA: TODAS LAS DEPENDENCIAS

DE: SECRETARÍA GENERAL

Asunto: Garantías contractuales y sus desplazamientos.

En ejercicio de las competencias otorgadas a la Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia -Corantioquia-, nos permitimos brindar información de interés para los supervisores y ordenadores del gasto, quienes hacen parte fundamental al seguimiento y control de la contratación estatal de la entidad.

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública requiere por regla general, en los procesos de contratación pública la constitución de garantías ya sea en la etapa precontractual, contractual o postcontractual, con el fin de evitar o mitigar posibles riesgos.

En este sentido, el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 dispone que los contratistas tienen la obligación de constituir garantías para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, y los proponentes por el ofrecimiento realizado, pudiendo consistir en pólizas expedidas por compañías aseguradoras, garantías bancarias u otros mecanismos permitidos por la ley y el reglamento.

Las condiciones en las que debe cumplirse esta obligación fueron reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015, el cual entre sus artículos 2.2.1.2.3.1.1. y 2.2.1.2.3.1.19 se refiere a asuntos como las clases de garantías permitidas, la indivisibilidad por regla general de estas, los diferentes riesgos que deben ser objeto de cobertura, la vigencia y valores mínimos que deben cubrir los amparos, entre otros aspectos.

La obligatoriedad de exigir garantías depende de los tipos contractuales y de las modalidades de selección que deban aplicarse, de acuerdo con el objeto contenido

Este documento cumple con los criterios de accesibilidad web definidos en la Resolución 1519 de 2020

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co.

icontec ISO 14001 SA-CER440982 icontec ISO 9001 SC-CER341300 IQNet

en los procesos de contratación. Asimismo, los amparos que estarán inmersos en cada garantía dependerán de los riesgos que son propios de cada tipo contractual.

La finalidad de las garantías es proteger el patrimonio público del daño que le puede ocasionar el posible incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, para de esta manera evitar que dicho patrimonio se vea afectado.

Su propósito es asegurar la ejecución total y oportuna del objeto contratado y proteger el patrimonio público del daño que le puede producir la posible inobservancia a las obligaciones contractuales por parte del contratista.

Existen algunas garantías que son de forzosa estipulación, a tal punto que si no es pactada en aquellos contratos en los cuales la ley establece su obligatoriedad, se presume incorporada en el respectivo contrato y no podrá ser renunciada por la Administración.

Invitamos a los funcionarios que ejercen funciones de supervisión dentro de la entidad, a solicitar el desplazamiento de las garantías con ocasión de los otrosíes que se puedan ir presentando, lo anterior, con el fin de mantener en todo el tiempo de ejecución y liquidación contractual, protegida a la entidad de posibles contingencias que puedan afectar el patrimonio público.

Frente a esto es importante resaltar que las garantías que se requieran desplazar con ocasión de la celebración de un otrosí deben presentarse modificadas máximo, dentro de los 3 días siguientes al perfeccionamiento del otrosí y en todo caso, antes de iniciar la ejecución de este.

Por otra parte, es necesario en los procesos de liquidación de los contratos que se solicite el desplazamiento de la póliza de cumplimiento antes de que la misma se venza, ya que una vez vencida, las aseguradoras normalmente no las desplazan.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, que establece en lo relativo a la suficiencia de la garantía de cumplimiento, que la vigencia de esta comprende desde el momento en que se suscribe el contrato hasta la liquidación del mismo.

Decreto 1082, artículo 2.2.1.2.3.1.12, la garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co.

SA-CER440982 SC-CER341300

180-MEM2510-7308

´´A su vez Colombia compra en su concepto N° enuncia lo siguiente: C-173 de 2024 […] Ahora bien, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, existe la obligación por parte del contratista de mantener la vigencia de la garantía de cumplimiento, en cuanto al amparo de cumplimiento del contrato, hasta la liquidación del contrato. En este sentido, la vigencia del amparo de cumplimiento del contrato es la determinada en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, esto es, hasta el momento en que se realice la liquidación del contrato, para lo cual se deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, según el cual la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes o dentro del que acuerden las partes para el efecto o en su ausencia, el término supletivo establecido para la liquidación bilateral de 4 meses o los 2 meses siguientes para realizar la liquidación de forma unilateral. En este sentido, ante la falta de liquidación bilateral o unilateral del contrato en dichos plazos, el contratista debe cumplir con la previsión normativa referida, en el sentido de mantener la vigencia de la garantía de cumplimiento hasta la liquidación efectiva del contrato´´

Una vez se solicite el desplazamiento de la garantía única de cumplimiento en su amparo de **cumplimiento** y las demás según el contrato, y la aseguradora decida por escrito no acceder a dicho desplazamiento, con esta misma, se anexa la información en el acta y queda condicionada (con salvedad).

Por lo anterior, nos permitimos concluir que las garantías protegen el patrimonio de la entidad de los potenciales riesgos y efectos derivados de un incumplimiento.

Atentamente,

MÓNICA MARÍA OCAMPO RESTREPO
Secretaria General

Anexo: N/A

Copia: N/A
Respuesta a: N/A
Asignación: N/A

Elaboró: Juan José Zapata Vélez

Luz Marina López Ríos

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co.

SA-CER440982 SC-CER341300

180-MEM2510-7308

Katherin Yulieth Palacio Cuadrado

Revisó: Mónica María Ocampo Restrepo

Fecha de elaboración: 2025-10-08

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co.

icontec ISO 14001 SA-CER440982 icontec ISO 9001 SC-CER341300 IQNet